PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 025 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 de febrero del 2,022

VISTO: El Oficio Nº 000030-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **FREDY ROLAND BUSTOS ESPINOZA,** respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por HEREDIA GARCIA Kenny Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2022 12:43:02 -05:00

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2022 15:21:16 -05:00

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 20.12.2018, el señor Fredy Roland Bustos Espinoza presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe Nº 100-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 11.04.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha ploteado las coordenadas del plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector V, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Agrega, que la totalidad del predio se superpone sobre el Área Arqueológica Intangible – Área XI Quebrada Santo Domingo – delimitado durante el VII Convenio entre el P.E. CHAVIMOCHIC y el INC/LL (Hoy Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura la Libertad);

Que, mediante Acta Nº 004-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 15.11.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Fredy Roland Bustos Espinoza, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por encontrarse superpuesto sobre Área Arqueológica;

Que, revisados los actuados del expediente administrativo de venta directa se verifica del Documento de Identidad del administrado que el nombre correcto es Fredy **Roland** Bustos Espinoza y en tal sentido deben entenderse todos los actos de administración emitidos;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en zona arqueológica, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **FREDY ROLAND BUSTOS ESPINOZA,** respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2022 13:57:37 -05:00

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE